Período de medición Mayo 2019 – Abril 2020



# INDICE CHAPULTEPEC - FICHA METODOLÓGICA

Se realizaron consultas a 110 expertos, entre mayo y agosto de 2020, sobre el período de estudio, comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2020. Los resultados se delimitan a las percepciones de expertos a las acciones institucionales establecidas en el lapso del período de estudio. El parámetro para la selección de la muestra, compuesta de cinco personas por país, fue el siguiente:

- Un periodista
- Un editor o director de medio
- Un experto académico en materia de libertad de expresión
- Un miembro de ONG encargada de observar fenómenos relacionados con la libertad de expresión y prensa en el país correspondiente;
  - El vicepresidente regional o un alto representante de la SIP en el país respectivo

Cuanto mayor sea la puntuación, más favorable será la posición alcanzada en el Índice de Libertad de Expresión y Prensa. Se establecieron, de acuerdo con la puntuación, cinco posibles agrupamientos:

- Países con libertad de expresión plena (de 81 a 100 puntos)
- Países con baja restricción de libertad de expresión (de 61 a 80 puntos)
- Países con parcial restricción a la libertad de expresión (de 41 a 60)
- Países con alta restricción a la libertad de expresión (de 21 a 40 puntos)
- Países sin libertad de expresión (de 0 a 20 puntos)

Se midieron percepciones sobre las actuaciones del Estado y el impacto en situaciones desfavorables a la libertad de expresión vinculado con el desempeño de sus funcionarios en sus ramas clásicas -Ejecutiva, Legislativa y Judicial-. De acuerdo con las percepciones obtenidas, la influencia de los entornos en las situaciones desfavorables a la libertad de expresión podía ser:

- Ninguna influencia desfavorable: cero

- Influencia leve: de 1 a 2,5

- Influencia moderada: de 2,51 a 5

- Influencia fuerte: de 5,01 a 7,5

- Influencia muy fuerte: de 7,51 a 10

Los países que fueron considerados para esta primera edición del Índice Chapultepec son Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

El compendio de resultados por países está acompañado de informes realizados por 22 corresponsales y se compilan en el documento adjunto. La lectura de estos reportes permitirá una comprensión de los contextos que durante el lapso de estudio tuvieron impacto en materia de libertad de expresión y prensa.

# LA PUNTUACIÓN OBTENIDA AGRUPADA EN DIMENSIONES

Los indicadores del Índice Chapultepec fueron agrupados en cuatro dimensiones, que se definen a continuación:

# DIMENSIÓN A: Ciudadanía informada y con libertad de expresión

Comprende las acciones u omisiones de los poderes del Estado relacionadas con el derecho de la ciudadanía a estar informada y a poderse expresar libremente. El valor máximo teórico de esta dimensión es de 23 puntos. A partir de ella, se conceptualizaron dos subdimensiones:

- Flujo de información desde los medios: se refiere a la acción del Estado para favorecer el flujo de una información plural y oportuna a la ciudadanía. El puntaje máximo en esta subdimensión es de 11 puntos. El valor obtenido en esta subdimensión depende de si se limita o no el acceso de los ciudadanos a la información pública, si se restringe los derechos vinculados a la libertad de expresión y prensa, si el Estado usa a su conveniencia el derecho a réplica como mecanismo de control de la información, si se emplea indebidamente el derecho al olvido para eliminar el registro histórico de asuntos de interés público, si se utiliza una estructura mediática con instancias públicas y privadas para favorecer la visión gubernamental en desmedro de la pluralidad, si se impide un servicio de Internet confiable, de calidad y accesible a la ciudadanía.

- Ciudadanía con libertad de expresión: En esta subdimensión se explora si el Estado genera posibilidades para que la ciudadanía se exprese en el espacio público. El puntaje máximo en esta subdimensión es de 12 puntos. La calificación depende de las percepciones en torno a si el Estado favorece la censura de aquellos contenidos de información valorados como negativos para los sectores políticos que detentan el poder, si los poderes públicos inhiben expresiones de interés público en el espacio digital, si el Estado genera sanciones agravadas por expresiones de interés público en el espacio digital, si existen disposiciones tendentes a incrementar las acusaciones penales de difamación, calumnia y desacato.

### **DIMENSIÓN B: Ejercicio del Periodismo**

Esta dimensión explora si el estado garantiza el ejercicio del periodismo. Su puntaje máximo es de 10 puntos y depende de si existen medidas del Estado sobre propiedad intelectual para proteger el contenido periodístico del plagio y del uso indebido; si hay disposiciones del Estado que den obligatoriedad a una afiliación de periodistas a colegios y asociaciones. Adicionalmente, mide si el Estado exige un grado académico para ejercer la tarea periodística, si el Estado restringe o deniega el acceso a fuentes oficiales de aquellos medios críticos a la postura estatal, y si este obliga a la revelación de las fuentes periodísticas, contemplando además acciones punitivas en contra de las mismas.

#### **DIMENSION C: Violencia e Impunidad**

Incorpora las acciones del Estado destinadas a la protección de periodistas, la prevención de ataques y agresiones a comunicadores y medios de comunicación, el agravamiento de penas y legislaciones en pro de evitar impunidad en caso de crímenes contra periodistas y medios. Esta dimensión es la que recibe, por su importancia, la mayor ponderación para el cálculo del Índice Chapultepec, con un total de 42 puntos como máximo teórico.

Es dimensión se dividió en tres subdimensiones:

- **Persecución:** los encuestados responden si el Estado favorece la persecución de periodistas y de medios de comunicación, cuyas expresiones (con intención o sin ella) sean consideradas a priori como una ofensa a los funcionarios del Estado o a grupos afines; y si este genera emisión de discurso de intimidación, estigmatización y odio contra periodistas y medios. Su ponderación es de 15 puntos.
- **Protección:** Tiene un puntaje asignado de 10 puntos. Los expertos consultados indican si el Estado contempla un mecanismo de protección a periodistas, si ha tenido actos orientados a la prevención de ataques y agresiones a periodistas y medios, así como a la protección de ambos en casos de amenazas y si existe la disposición de brindar entrenamiento a jueces en materia de agresiones, asesinatos y crímenes contra periodistas y medios.

- Impunidad: Con un puntaje máximo de 17, deja el registro de las respuestas de los encuestados a las cuestiones relativas a si existen legislaciones para agravar penas en casos de homicidios calificados contra periodistas, si hay legislaciones específicas para evitar la prescripción de homicidios, agresiones y amenazas contra periodistas y medios, si existen sentencias o actos judiciales que incluyan agravamiento de penas en casos de crímenes contra periodistas y medios y si el estado acata las sentencias o dictámenes internacionales para que acepte responsabilidad en delitos contra periodistas y medios y repare daños a las víctimas.

#### **DIMENSIÓN D: Control de Medios**

Recibe una ponderación de 25 puntos. Se refiere a las acciones u omisiones sobre el control directo e indirecto de medios de comunicación. Se divide en dos subdimensiones.

- Control directo: cuantifica, con un máximo de 16 puntos, si ha habido, por parte del Estado, cierre, expropiación o confiscación de medios; así como uso discriminatorio de las disposiciones tributarias, generando privilegios fiscales para aquellos medios afines a las posturas gubernamentales o perjudicando aquellos medios o sectores de medios contrarios a la línea oficial. También contabiliza si el Estado permite que la concesión de permisos a medios, así como la asignación de fondos públicos y la publicidad oficial, se haga con criterios arbitrarios y discriminatorios. Valora, además, la percepción en torno a si el Estado ha revocado concesiones por criterios políticos.
- Control indirecto: pondera, con un máximo de 9 puntos, si el Estado da cabida a restricciones o bloqueos directos de las distintas plataformas digitales de información, consideradas contrarias a los intereses de los agentes de poder político; si el Estado aplica presiones a intermediarios tecnológicos –tales como los sistemas de televisión por suscripción, proveedores de internet, e insumos-, a fin de evitar la difusión de ciertos contenidos por parte de los medios. Cuantifica la visión experta sobre si hubo o no restricciones sobre proveedores de insumos (papel, materia prima, componentes tecnológicos, electricidad, etc.) que afectan la elaboración y difusión de información generada por los medios.

#### **INFLUENCIA DE LOS ENTORNOS**

El índice Chapultepec da cuenta del grado en que los entornos: legislativo, judicial y de política ejecutiva, afectan la libertad de expresión como consecuencia de su acción institucional. Adicionalmente, presenta una percepción sobre el grado en la cual cada entorno influye en situaciones desfavorables a la libertad de expresión. De esta manera definimos cada entorno:

- Entorno Legislativo: Abarca todas las actuaciones y dinámicas institucionales dentro del Poder Legislativo, incluyendo el cumplimiento de los compromisos internacionales válidamente adquiridos por el Estado, relacionadas con la configuración

normativa del derecho a la libertad de expresión. En este sentido, se relaciona con el desarrollo normativo en el ámbito constitucional y legal vigente para el momento del análisis, así como también posibles proyectos de reforma que tengan incidencia tanto positiva como negativa en el desarrollo del derecho a la libertad de expresión. Ejemplo: Normas constitucionales y legales, discusión de nuevos proyectos de ley, reformas constitucionales en marcha sobre los temas definidos en las dimensiones.

- Entorno Judicial: Corresponde al ámbito de actuaciones y dinámicas institucionales presentes en el Poder Judicial, en sus diversas manifestaciones y niveles, incluyendo el cumplimiento de los compromisos internacionales válidamente adquiridos por el Estado, frente al derecho a la libertad de expresión del país analizado, tanto en el ámbito preventivo como reactivo, incluyendo de esta manera cualquier manifestación cautelar, interlocutoria o ejecutiva de la Potestad-Función Jurisdiccional del Estado. Ejemplo: Sentencias en todas las instancias, medidas cautelares o procesos judiciales en curso sobre los temas definidos en las dimensiones.
- Entorno Ejecutivo: Comprende todas las actuaciones y dinámicas institucionales de carácter administrativo y reglamentario relacionadas con el derecho a la libertad de expresión efectuadas por los distintos niveles de la rama ejecutiva del Poder Público del Estado, incluyendo el cumplimiento de los compromisos internacionales válidamente adquiridos por el Estado, así como la aplicación de todo el régimen de licencias, concesiones, autorizaciones, fiscalizaciones o sanciones que prevea la normativa del país analizado. Ejemplo: Asignación de frecuencias, control de contenidos, régimen tributario y otros temas contenidos en las dimensiones.